TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN interpuesto por la Dra. YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON contra el auto emitido el 7 de julio de 2020, dentro del proceso verbal de declaratoria de nulidad de testamento y escritura pública promovido por la señora MARIA PATRICIA SUAREZ FLOREZ y otros a través de apoderado judicial contra ANA MARIA DELGADO Y OTROS radicado bajo la partida 2017-00024.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 29 de julio de 2020 a las 8:00 a.m., corre a partir del 30 de julio de 2020 y, vence el 3 de agosto de 2020 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2dd208c3b5dd3b47c946604a35640a438420a2ec732018a85b1847e75ac17522

Documento generado en 28/07/2020 01:01:51 p.m.

PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA (RAD: 2017-0024)

YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON <yoksica@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 2:34 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Yoksi Castro <asistentejuridicoyc@gmail.com>; Dependiente Judicial YC <dependientejudicialyc@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO DE DOCUMENTO. RADICADO 2017-024.pdf;

Buena Tarde.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: PROCESO DE NULIDAD DE TESTAMENTO
DEMANDATE: MARIA CRISTINA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: ANA MARIA DELGADO Y OTROS
RADICADO: 680013110008-**2017**-00**024**-00

Por medio del presente, y en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho memorial mediante el cual presento mis reparos frente al memorial y la declaración juramentada allegada el proceso a través del apoderado judicial de la parte demandante.

Atentamente,

YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN
GRUPO JURÍDICO EQUITÀ
ABOGADA
TELÉFONOS: 6334300 -3103336954

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE NULIDAD DE TESTAMENTO Y ESCRITURA PUBLICA.
DEMANDANTES: MARIA CRISTINA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ANA MARIA DELGADO Y OTROS
RADICADO: 2017- 024

YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.749.638 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 115.100 del C. S. de la J. actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandada, me dirijo respetuosamente al despacho, con el fin de pronunciarme sobre el documento aportado por la parte demandante y que fue puesto en nuestro conocimiento a través de auto de fecha 7 de julio del 2020 y notificado en estados del día 8 de Julio de la misma anualidad.

DOCUMENTO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO: Declaración juramentada del señor **EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.385 de Bucaramanga.

Iniciaré mi pronunciamiento en primer lugar recordándole a la parte demandante que mi representada señora **ANA MARIA DELGADO** ya fue juzgada y absuelta por la justicia penal (al unísono en primera y segunda instancia) en relación con las terribles acusaciones infundadas que durante años tuvo que soportar mientras se ventilaba judicialmente su clara inocencia y por lo cual, no está dispuesta a seguir tolerando manifestaciones descalificativas que no enriquecen el debate jurídico y que solo buscan ofender su ser; así las cosas, insto al despacho para recordarle a la parte actora en general y en especial a su representante judicial, abstenerse de seguir efectuando manifestaciones e insinuaciones ofensivas para con la dignidad de mi representada y sus hijos.

Superado lo anterior, entraré a hacer las siguientes manifestaciones sobre el contenido del documento aportado por la parte demandante, pidiéndole al despacho que le otorgue el valor probatorio que considere, no sin antes analizar lo siguiente:

1. Las pruebas de este proceso fueron decretadas a través de auto del 6 de abril del año 2018, dentro de las cuales está contenida la declaración testimonial del señor **EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.385 de Bucaramanga, la cual había sido fijada para el día 26 de junio de 2018.

2. A través de memorial del 22 de junio de 2018 desistí de una serie de declaraciones testimoniales, seis (6) en total, dentro de las cuales estaba la del señor **EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ.** Y no como equivocadamente lo señala el Abogado AVELINO CALDERON en su memorial, que el acto de desistimiento se efectuó "a última hora, y, estando ya en "capilla" para declarar".

3. Esta solicitud fue aceptada por el despacho dentro del desarrollo de la audiencia efectuada el día 26 de junio de 2018, no sin antes resolver sobre el recurso de reposición impetrado por el togado **AVELINO CALDERON RANGEL** frente al desistimiento del testimonio del señor **EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ,** cuestión que evidentemente llamó nuestra atención pues solo reprochó la renuncia a esta declaración testimonial, más no, de las otras cinco (5) personas que fueron objeto de la misma medida.

4. Así las cosas y siendo uno de los testimonios desistidos desde días anteriores a la audiencia, constituye un absurdo pretender hacer creer que se pudiese intentar persuadir, modificar o alterar el conocimiento de un testigo, al cual nunca antes había visto en mi vida y que puedo asegurar no tengo recordación alguna. Además de haber sido clara en dejar por cuenta del despacho el acceder o no a escuchar la deposición en la cual insiste tanto la parte demandante o en la de cualquier otro en ejercicio de su facultad oficiosa.

5. Sin embargo, al parecer el señor **EDGAR FERNANDO MORALES GOMEZ** después de casi dos años de haberse desarrollado la audiencia y coincidiendo con la ejecutoria de las sentencias favorables a mi representada en la jurisdicción penal; consideró "muy importante" hacer un documento juramentado sobre su quimérico episodio y hacérselo llegar al apoderado de la parte demandante a su domicilio personal y no directamente al despacho judicial, a pesar de conocer el juzgado y el radicado del proceso; comportamiento bastante irregular para una persona que enuncia experiencia como auxiliar de justicia y que sumado a la insistencia de la parte demandante por vincular a este testigo, solo alimenta las ideas crecientes sobre posibles situaciones poco honorables.

6. Para terminar y con el objetivo que el despacho evalúe la veracidad de las manifestaciones del declarante, no puedo dejar pasar por alto, que el señor **EDGAR FERANANDO MORALES GOMEZ** bajo la gravedad de juramento manifestó como ocupación: "***ECONOMISTA ADMINISTRADOR DE EMPRESAS – ABOGADO***"

   Y revisado el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS** – antecedentes disciplinarios- no figura inscrito ningún abogado con cédula de ciudadanía No. 91.200.385. – Anexo soporte-

Para mí como togada es un desgaste pronunciarme sobre estas situaciones que repito, no se encaminan al esclarecimiento del asunto jurídico, sino que responde más a un comportamiento intrigante y distractor, pero que dadas las disparatadas aseveraciones que contiene, no me es posible dejarlas pasar por alto sin reparo alguno.

De la señora juez,

Atentamente,

YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON
C.C. No. 37.749.638 de Bucaramanga
T.P. No. 115.100 del C. S. de la J.

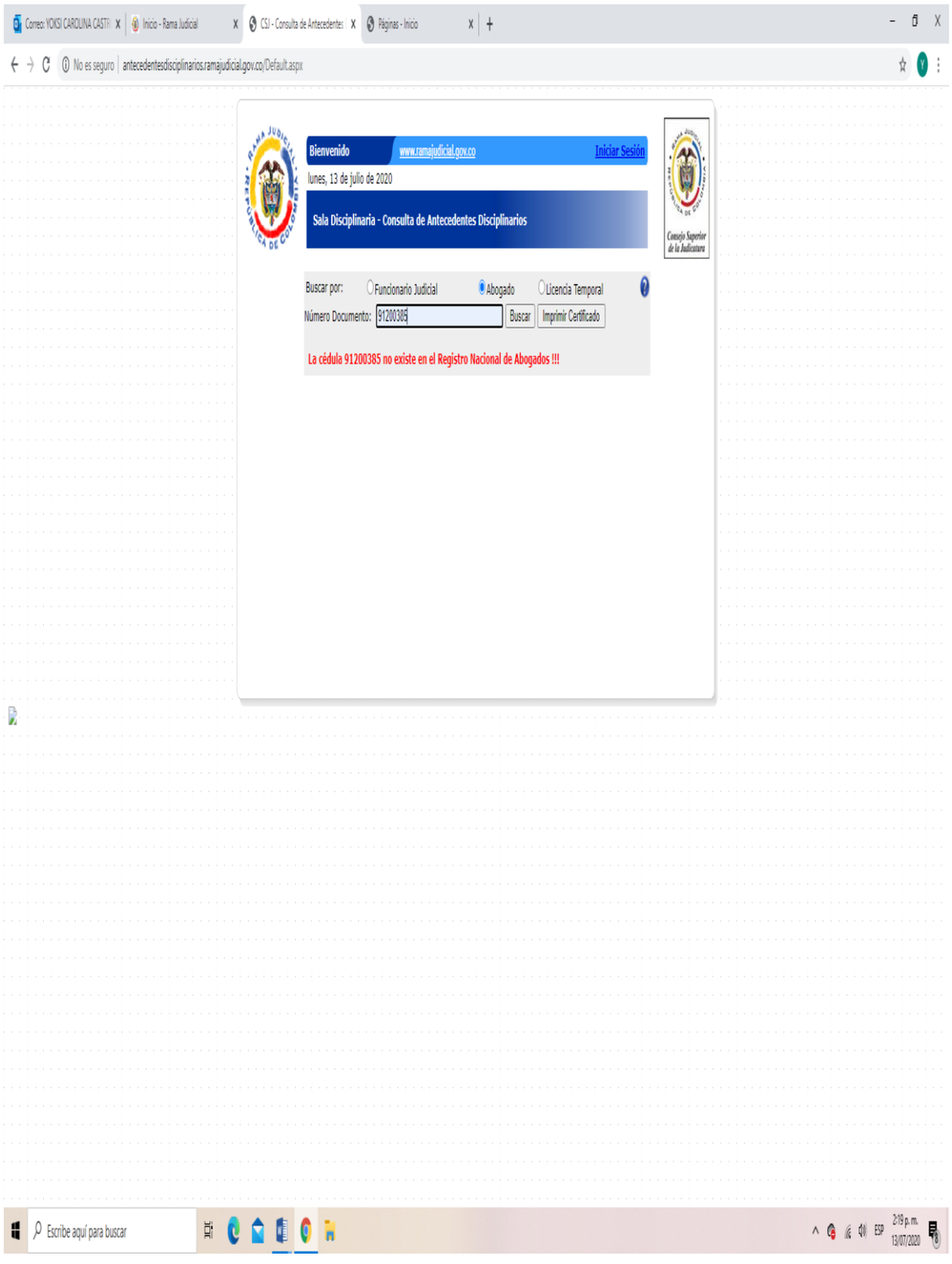
Correo: YOISI CAROLINA CASTI
Inicio - Rama Judicial
CSJ - Consulta de Antecedentes
Páginas - Inicio
No es seguro | antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx
Bienvenido
www.ramajudicial.gov.co
Iniciar Sesión
lunes, 13 de julio de 2020
Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios
Consejo Superior de la Judicatura
Buscar por:
Funcionario Judicial
Abogado
Licencia Temporal
Número Documento:
91200385
Buscar
Imprimir Certificado
La cédula 91200385 no existe en el Registro Nacional de Abogados !!!
Escribe aquí para buscar
ESP
2:19 p. m.
13/07/2020